



Seinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.**

Juan marín Oidores = fui presente = Joseph Garcia Tel-

N.º 3 = En Calazpansa en el oto via mes y año, yo el fíel y afectuo hie notorio el cumplimiento que áncede á D.º Fines Torresal Oidores, en persona de que testifico = Tel-

N.º 4 = Incontinenti notifiqué áto cumplimiento áto Joseph Lopez ministro portero, de lo que busca y que testifico = Tel-

Decreto = Quando en las vistas Capitulares desta villa de Calazpansa áto 28 de noviembre anual sucriento de cuenta y año, los señores D.º Juan marín Oidores Abogado de R.º Consejo devisor perpetuo de la R.º Cátedra, y Alcalde mayor de Calazpansa; D.º Juan Salinas teniente de fiscal mayor; D.º Diego marín Garay, y D.º Joseph marín Garay, promotores perpetuos, y D.º Joseph Torquemada Cuellar de que lo es anual, por enfermedad de D.º Juan marín. Contaban 18000 pesos; y ántencia de D.º Diego marín Guillen anual, son ref. Fines, y propiniecua desta expresada villa; con ántencia de D.º Juan Garcia mo ya Oidor de Penas de Comen y ellos quando juraron en un ayuntamiento como áto tumbaxan, y el fíel y afectuo por indisposicion al único Ex.º desta villa, requeri á las mercedes con el p.º título de Procurador ordinario Real. perpetuo, de pactado á favor de D.º Fines Torresal Oidores, refecha en san Lorenzo áto once de noviembre pasado; y áto señores haviéndolo oído, y emendado de visor, que obedecien